



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PINDI FRUTITA FRESA

De conformidad con el Análisis Merceológico emitido por el Depto. de Laboratorio de la esta Dirección General, la mercancía consultada presenta las siguientes características:

Muestra enviada: PINDI FRUTITA SABOR FRESA "EL SALVADOR 200 G"

Descripción de la muestra: Bolsa plástica no original, etiqueta a colores donde se lee: "PINDI FRUTITA SABOR FRESA". Contiene 200 gramos de un líquido viscoso de color rojo y olor característico.



Composición merceológica: Preparación de confitería, viscosa, elaborada con agua, glucosa, dextrosa, sal, ácido cítrico ácido málico, goma xanthan, Carboximetilcelulosa de sodio, colorante y saborizante artificial. Producto de Confitería, lista para consumo.

ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:

Cumpliendo con la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, señalando además que, los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo; y considerando que el producto objeto de consulta denominado **PINDI FRUTITA SABOR FRESA**, es una Preparación de confitería, viscosa, elaborada con agua, glucosa, dextrosa, sal, ácido cítrico ácido málico, goma xanthan, Carboximetilcelulosa de sodio, colorante y saborizante artificial. Producto de Confitería, lista para consumo.

Según su composición Merceológica y análisis de muestra, se clasifica en la Sección IV comprende "**Productos de Las industrias Alimentarias; (...)**", donde el Capítulo 17 Azúcares Y Artículos de Confitería considera y en su interior la **Partida 1704** "Esta partida comprende la mayor parte de los productos de confitería, ya sean sólidos o semi-líquidos, sin cacao. Incluye caramelos, pastillas, chicles, gomitas, gelatinas, y otros preparados azucarados para el consumo directo." del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

Se incluye el producto descrito por la clasificación Arancelaria y justificada según las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (NESA).

17.04 Azúcares y Artículos de Confitería.

Esta partida comprende la mayor parte de las preparaciones alimenticias azucaradas sólidas o semisólidas dispuestas ya, en general, para su consumo inmediato y comúnmente designadas con el nombre de artículos de confitería o dulcería.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Entre los productos de esta partida, se pueden citar:

Las jaleas y pastas de frutas azucaradas presentadas como artículos de confitería;

9) Las pastas a base de azúcar cuyo contenido en materias grasas añadidas sea bajo o nulo y que son apropiadas para transformarse directamente en artículos de confitería de esta partida(...)

Por lo tanto, con base en lo anteriormente expuesto y conforme al análisis aduanero realizado por el laboratorio, la mercancía identificada como "PINDI FRUTITA SABOR FRESA" corresponde a una **preparación de confitería lista para consumo inmediato**. Dado que no se encuentra especificada en un inciso particular dentro de la subpartida, se clasifica de manera adecuada en el siguiente inciso arancelario:

	DESCRIPCIÓN
1704.90.00.00	- Los demás. ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Considerando que la mercancía denominada "PINDI FRUTITA SABOR FRESA" corresponde a una **preparación de confitería**, cuyas características coinciden con las descritas en las **Notas Explicativas de la Partida 1704, numeral 9)**, su clasificación arancelaria se determina correctamente en el inciso **1704.90.00.00**. Esta clasificación concuerda además con la propuesta presentada por el representante de la empresa solicitante.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.